



PROGRAMA 2502

ASESORAMIENTO EN LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES LOCALES DE INTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

1. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes. A los municipios mayores de 20.000 habitantes que lo soliciten se les asesorará en los contenidos y se les facilitará las herramientas disponibles, para que los técnicos municipales realicen los estudios previos y la redacción del PLIED.

2. OBJETO

El objeto de esta asistencia es colaborar con el municipio solicitante para la redacción, seguimiento y actualización de su Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED, en adelante), atendiendo a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 48/2022 de 29 de marzo por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía y al Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA, en adelante) (BOJA nº 196, de 9 de octubre de 2018), donde se establece que los municipios tienen la obligación de elaborar sus propios Planes.

Según la Ley del Deporte de Andalucía en el art. 12.2. de su Título I, las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Además, según el PDIEDA, las Diputaciones podrán colaborar con los municipios que lo soliciten en la elaboración del mismo.



En el apartado de “Colaboración de las provincias” desarrollado en el PDIEDA, se dice “las provincias podrán cooperar financiera y técnicamente con los municipios andaluces para la construcción de instalaciones deportivas, siempre que estén reguladas en los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma o en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

La actual Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, hace referencia en el Título V, Instalaciones Deportivas. En el Capítulo I, de los planes de instalaciones deportivas engloba:

Art. 70. Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía. Instrumento básico y esencial en la ordenación del sistema andaluz de infraestructuras deportivas. Tiene consideración de Plan con incidencia en la ordenación del Territorio y sometido a la evaluación ambiental.

El PDIEDA, en su “Capítulo II. Desarrollo de PDIEDA” recoge la necesidad de desarrollar las estrategias a través de instrumentos de planificación:

“Artículo 71. Planes locales de instalaciones deportivas.

1. En desarrollo de las determinaciones del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, y, en su caso, de acuerdo con las previsiones de la planificación territorial, los municipios elaborarán y aprobarán planes locales de instalaciones deportivas en los que concretarán las actuaciones a llevar a cabo en sus ámbitos territoriales, haciendo especial mención de la planificación de instalaciones deportivas no convencionales a efecto de fomento del deporte de ocio, todo ello de conformidad con la normativa andaluza en materia de espacios naturales.

2. Los planes locales de instalaciones deportivas se adecuarán a lo que se establezca en los planes directores de instalaciones deportivas aprobados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.”



3. DESCRIPCIÓN

A través de este programa se van a cumplir varios objetivos:

1. La elaboración de los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de los municipios que por diferentes causas todavía están en este proceso, llevándose a cabo en distintas fases de trabajo de la Comisión de Redacción constituida por técnicos de Diputación y técnicos municipales de deportes y urbanismo, además de algún representante político del Ayuntamiento.

Se parte del análisis de la situación de cada municipio, estudiando las necesidades existentes, todo ello a través de:

- Actualización del inventario Provincial de Instalaciones Deportivas. Se recogen datos de utilidad para la actualización del inventario Andaluz y Provincial de Instalaciones Deportivas, que deberá de estar en continua revisión, siendo una herramienta viva.

El inventario Provincial actualizado por municipios, puede ser consultado en el enlace <https://indegra.dipgra.es/inventario/>

- Estudio de los Hábitos Deportivos de los municipios.
- Estudio del suelo disponible de uso deportivo en el municipio, manteniendo actualizado el Sistema de Información Geográfica de la Provincia de Granada.
- Estudio de la gestión deportiva municipal.
- Estudio y condiciones de calidad ambiental de las actuaciones previstas.
- Medidas para garantizar la seguridad, calidad y eficiencia energética de las instalaciones deportivas y los derechos y deberes de las personas usuarias.



Se procede a la redacción del PLID por la Comisión de Redacción con los datos obtenidos y se realizarán las previsiones de instalaciones deportivas necesarias, contemplando la construcción de nuevas instalaciones y su ubicación, plazos y financiación, además de la modernización y remodelación de las ya existentes; los objetivos y la programación de actuaciones necesarias, así como los mecanismos de control y evaluación para un correcto funcionamiento.

2. Cumplir con la obligación de seguimiento, revisión y actualización establecida en la normativa vigente.

Para poder evaluar correctamente la ejecución del PLIED necesitamos diseñar unos mecanismos de control y seguimiento, pudiendo así conseguir información real del estado de desarrollo y ejecución del mismo. Se establecerá la Comisión Permanente de Seguimiento, que estará compuesta al menos por:

- Técnico de Deportes de Diputación.
- Técnico Municipal de Deportes y de Urbanismo.

Se nombrará un responsable político del PLIED por parte del ayuntamiento.

Los Planes tendrán vigencia mientras no se elabore otro nuevo, a no ser que se fije un plazo en el propio documento.

Serán revisados cuando se vean afectados por nuevas determinaciones de los planes de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma, por circunstancias sobrevenidas que alteren sustancialmente su contenido, por agotamiento de sus previsiones o por interés del propio municipio.



4. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en por entidad local y año según la siguiente tabla en función de la actuación. En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

La estimación de los gastos asumidos por la Diputación según el estado del plan local de instalaciones y equipamiento deportivos (PLIED):

Estado del PLIED	Asistencia Técnica Euros
Revisión y actualización tras la aprobación definitiva.	1.000
Redacción del PLIED con estudios previos ya realizados, estando estos actualizados.	1.000
Redacción del PLIED con estudios previos que necesiten actualización.	1.500

Persona responsable del programa

Marisa Borrego Granados **Tfno.:**958247442**Email.:** marisaborrego@dipgra.es